

Flash Impositivo



Nº 001

Enero 2018

Novedades nacionales

Ley 27.429 (B.O 02/01/2018) Consenso Fiscal. Aprobación.

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte de la norma en comentario.

Ley 27.431 (B.O 02/01/2018) Presupuesto 2018. Aprobación.

Se aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Ley 27.428 (B.O 02/01/2018) Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Ley 25.917. Modificación.

Se modifica el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno el cual entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

Decreto 1125/2017 (B.O 02/01/2018) Facilidades de Pago. Cadena de producción de peras y manzanas ubicadas en las Provincias de Río Negro, Neuquén, Mendoza, San Juan y La Pampa. Ley 27.354. Prórroga.

Se establece que se encuentran alcanzados por los beneficios para el pago de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social a los que se refiere la Ley 27.354, los actores directos de la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, entendiéndose por tales a los productores, empaques, frigoríficos, comercializadores e industrializadores, de conformidad con las actividades del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)”. Asimismo, para gozar de los beneficios de la ley corresponderá solicitar la adhesión al régimen en la forma, plazo y condiciones que fijará la mencionada Administración Federal de Ingresos Públicos.

Por otro lado, los regímenes especiales de prórroga a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 27.354, comprende los vencimientos generales para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social operados o que operen desde el 4 de junio

de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018. Asimismo, la nueva fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones prorrogadas será el 30 de junio de 2018.

Por último, se determina que para alcanzar los beneficios provistas en la ley 27.354, se requerirá que a la fecha de entrada en vigencia de la misma, la actividad desarrollada en la cadena de producción de peras y manzanas en la o las jurisdicciones citadas en la norma en comentario, constituya la actividad principal, entendiéndose por tal, aquella que haya generado más del 50% de los ingresos brutos totales en el año fiscal 2016, según corresponda; o bien, aquella en la que se haya empleado más del 50% de la nómina salarial de la empresa, excluidos los empleados temporarios, debiéndose considerar el promedio anual correspondiente al año fiscal mencionado. En el caso de inicio de las actividades cuando el período a considerar fuera inferior a 12 meses, se anualizarán los ingresos obtenidos desde la fecha de inicio de dichas actividades.

Vigencia: El día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Novedades nacionales

Decreto 1126/2017 (B.O. 02/01/2017)
Nomenclatura Común del Sur.
Aprobación.

Se aprueba la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.), ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, aprobada por la Resolución 26/2016.

Asimismo, se establece que las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) tributarán las alícuotas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) equivalentes a las detalladas en el Anexo I de la norma en comentario que en cada caso se indican como Arancel Externo Común (A.E.C.), con las salvedades que se detallan en la medida de referencia.

Por otro lado, manteniéndose, para las operaciones de importación intrazona, la alícuota en concepto de Derecho de Importación Intrazona (D.I.I.) del CERO POR CIENTO (0%), a excepción de los productos expresamente identificados en el artículo 10 de la norma de referencia.

Por último, respecto de los derechos de exportación, se mantiene la alícuota del 0%, con excepción de las que corresponden a las mercaderías

comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan en el Anexo XIII, a las que se les aplicará el tratamiento arancelario que en cada caso allí se indica.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Decreto 1/2018 (B.O. 03/01/2018)
Nomenclatura Común del Sur. Decreto
1126/2017. Modificación.

Se modifican los Anexos I, II, X y XIV del Decreto 1126 de fecha 29 de diciembre de 2017, referidos a Arancel Común Externo, Excepciones al Arancel Común Externo, Posiciones arancelarias con niveles de derechos de importación diferenciales y Excepciones de los reintegros a la exportación, respectivamente. Los mismos serán reemplazados por los Anexos I, II, X Y XIV de la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 411/2017 – MA (B.O.
03/01/2018) Precios FOB oficiales.
Implementación.

Se determina que la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios de la Secretaría

de Mercados Agroindustriales del Ministerio de Agroindustria fijará los Precios FOB oficiales respecto de las mercaderías comprendidas en las previsiones de la Ley 21.453 (la cual establece las normas que regulan los productos de origen agrícola). Los precios FOB oficiales serán los vigentes para las operaciones con fecha de cierre de ventas concretadas en el día de su publicación.

Vigencia: El día de su publicación en el Boletín Oficial.

Comunicación “A” 6410 – BCRA.
Relevamiento de las emisiones de títulos
de deuda. Derogación.

Se deroga el “Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda -en el país y en el exterior- y de pasivos externos del sector financiero y privado no financiero”, perteneciente al Régimen Informativo para Supervisión (RI-S). Esto es como consecuencia de lo dispuesto por la Comunicación “A” 6401, que estableció un nuevo Relevamiento de Activos y Pasivos Externos en reemplazo de los dispuestos por las “A” 3602 y “A” 4237. Se aclara que el último período exigible es el correspondiente al trimestre finalizado el 30/09/17.

Novedades nacionales

Resolución General 4181/2018 – AFIP (B.O. 04/01/2018) Régimen General de Equipaje. Resolución 3.751 (ANA) del 29 de diciembre de 1994, sus modificatorias y sus complementarias. Franquicia tiendas libres. Su modificación.

Se establece el monto mínimo para la franquicia para los bienes adquiridos en las tiendas libres (free shops) de llegada de los Estados Partes del MERCOSUR con el objetivo de armonizar esa franquicia con las que se aplican en los demás estados miembro.

Asimismo, modificándose el punto 2.4 del Anexo IV, de la Resolución 3.751, se dispone que los viajeros gozarán de una franquicia adicional de U\$S 500, o su equivalente en otra moneda, respecto de los bienes adquiridos en los free shops de llegada. El exceso -siempre que los mismos encuadren en concepto de equipaje- quedará sujeto al pago de un único tributo con alícuota del 50%.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución General 4182/2018 – AFIP (B.O. 04/01/2018) Régimen de envíos postales. Resolución General 3.915 y su modificatoria. Su modificación.

Se establece que los sujetos que reciban envíos de mercaderías provenientes del exterior, que ingresen al país mediante el Correo Oficial (incluido el servicio puerta a puerta), deberán observar el procedimiento indicado en el Anexo I de la norma en comentario, con excepción de aquellos envíos que -a criterio del Servicio Aduanero- no superen el valor de US\$25 (establecido en el Artículo 80, apartado 1, inciso c) del Decreto 1.001/82 y sus modificaciones), a los cuales se les aplicará el procedimiento dispuesto en el Anexo II.

Entre otros puntos, el procedimiento indica que, cuando se supere el valor de la franquicia establecida (de US\$ 25 por persona y por una sola vez en el año calendario, el destinatario deberá ingresar el importe correspondiente al pago del arancel único del 50% sobre el valor del envío de que se trate, conforme a lo dispuesto por el régimen vigente. Ese pago será realizado mediante el procedimiento que será informado en el sitio “web” de AFIP.

Asimismo, se determina que en aquellos casos donde no se supere dicho valor, el Servicio Aduanero libraré los envíos correspondientes para que el Correo Oficial realice su entrega en el domicilio del destinatario, bajo la modalidad puerta a puerta.

Por último, la norma en comentario, será de aplicación también para aquellos envíos que, a la fecha de entrada en vigencia de esta norma, aún no hayan sido liberados a plaza.

Vigencia: El día de su publicación en el Boletín Oficial.

AAP. CE 18 - 98º Protocolo Adicional – ALADI – (B.O. 05/01/2018) Adecuación de Requisitos Específicos de Origen. Directiva 32/14. Incorporación.

Se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Directiva 32/14 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a “Adecuación de Requisitos Específicos de Origen”.

La directiva 32/14 se refiere a la Decisión 01/09 que regula el Régimen de Origen del Mercosur. Asimismo, dentro de dicho

Novedades nacionales

régimen, el artículo 3 del Anexo establece los criterios para determinar si un producto es originario del MERCOSUR y se menciona que otros productos necesitan cumplir ciertos requisitos específicos para ser considerados originarios, constanding éstos en el Apéndice I del Régimen.

Por último, la incorporación de la Directiva 32/14 viene a modificar el Apéndice I mencionado, modificando, agregando o quitando requisitos específicos de origen para determinadas posiciones arancelarias.

Vigencia: A partir del día 05/01/2018.

*Resolución General 4184-E – AFIP
(B.O 05/01/2018) Seguridad Social.
Régimen de graduación de sanciones.
Resolución General 1.566, texto
sustituido en 2010, sus modificatorias y
su complementaria. Su modificación.*

Se establece que el ingreso del monto de las multas e infracciones cometidas por los empleadores, deberán efectuarse conforme el procedimiento de transferencia electrónica de fondos dispuesto por la Resolución General 1778. Asimismo, se establece un régimen de graduación de sanciones con sus respectivos códigos a ingresar, conforme a la norma en comentario.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 53/2017-ARBA (B.O 02/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régímenes generales de retención y/o percepción. Sujetos obligados a actuar como agentes. Disposición Normativa Serie "B" 1/2004. Modificación.

Se modifica la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004 y modificatorias, incrementando el monto de ingresos a considerar a los fines de revestir la calidad de agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciéndose que deberán actuar:

- a) Como agentes de percepción y de retención, las empresas que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a \$32.000.000.
- b) Como agentes de percepción y de retención, los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo que hubieran obtenido ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a \$48.000.000.

- c) Como agentes de percepción en las operaciones de ventas de cosas muebles, aquellos sujetos que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a \$16.000.000, en tanto desarrollen actividades comprendidas en algunos de los códigos del Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se determinan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Resolución 222-E/2017-ME (B.O 02/01/2018) Impuesto Inmobiliario, a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación. Bonificaciones.

Se dispone que los contribuyentes que opten por cancelar el monto anual de los impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondientes al ejercicio 2017 en las fechas fijadas para el vencimiento de la primera cuota de cada uno de ellos o con antelación a las mismas, tendrán un

descuento del 10% del monto del impuesto.

Asimismo, se establece que los contribuyentes que opten por cancelar el monto total de las cuotas no vencidas del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana correspondiente al ejercicio 2017, tendrán un descuento de hasta el 9% de dicho monto y por el Impuesto a los Automotores el descuento será del 6% de dicho monto.

Por último, se determina una bonificación por buen cumplimiento del 5% del monto de cada cuota para el Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana y para el Impuesto a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreo, y del 15% del monto de cada cuota para el Impuesto Inmobiliario Planta Rural.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Resolución Normativa 47/2017-ARBA (B.O. 02/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención y Percepción. Alícuotas de recaudación. Resolución Normativa 2/2013-ARBA. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 2/2013-ARBA, la cual dispuso el mecanismo para fijar las alícuotas de

Novedades provinciales

recaudación que corresponderán aplicar con relación a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en particular, extendiendo su aplicación a los contribuyentes que resulten alcanzados por el Régimen General de Retención de Tarjetas de Compra y/o Crédito regulado en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Séptima de la Disposición Normativa Serie “B” 1/2004.

Asimismo y en virtud de lo establecido en la Ley Impositiva 14.983, se modifican las alícuotas de recaudación. Sin perjuicio de la citada modificación, a partir de la entrada en vigencia de la norma en comentario, la alícuota del Régimen General de Percepción que corresponderá aplicar al código 472130 NAIIB-18 (Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos) exclusivamente con relación a la venta al por menor de carnes rojas comprendida en el mismo, será de 1,75%.

Por último, se establece que las remisiones al Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos NAIIB-99 o NAIIB 99.1 o CUACM previstas en la citada resolución, se entenderán efectuadas respectivamente, al Nomenclador de Actividades del Impuesto

sobre los Ingresos Brutos NAIIB-18 aprobado por la Resolución Normativa 38/2017- ARBA o al NAES aprobado por la Resolución General 7/2017- CACM.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Resolución Normativa 50/2017- ARBA (B.O. 02/01/2018) Calendario de vencimientos. Período fiscal 2018.

Se establecen las fechas de vencimientos que posibiliten a los distintos sujetos obligados, cumplir en término con sus obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en el marco de los tributos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, resulta ser autoridad de aplicación.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Ley 5.532 (B.O. 29/12/2017) Consenso Fiscal. Aprobación.

Se aprueba, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia de Catamarca, el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante

de la norma en comentario.

Ley 5.533 (B.O. 29/12/2017) Ley Impositiva. Período fiscal 2018. Código Fiscal. Modificación.

Se establece que la percepción de los tributos fijados por el Código Tributario de la provincia de Catamarca se efectuará de acuerdo a las alícuotas, cuotas fijas, unidades tributarias e importes que determine la norma en comentario.

Asimismo, se modifica el Código Fiscal-Ley 5.022, derogando la exención del Impuesto de Sellos referida a los actos, contratos y operaciones que tenga por objeto la transmisión de la propiedad de automotores 0 Km en general, celebrado por concesionarios o terminales automotrices inscriptas como contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Catamarca, sean locales o de Convenio Multilateral con jurisdicción - sede en la provincia.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 457/2017 (B.O 02/01/2018) Calendario de vencimientos. Ejercicio fiscal 2018.

Se establece que para el ejercicio fiscal 2018, regirán las fechas de vencimientos que para los diferentes tributos, contribuyentes y responsables se detallan en la norma de referencia.

Resolución 37/2017 - SIP (B.O 02/01/2018) Facilidades de Pago. Modificación.

Se establece que las obligaciones por los tributos y conceptos indicados en el artículo 2 del Decreto 1738/2016, el cual hace mención a los tributos y conceptos alcanzados por el Régimen de Facilidades de pago, podrán ser incluidos en el plan de facilidades de pago si se encuentran vencidas al momento de solicitud del plan de pagos. Asimismo, se dispone que no podrán mantenerse simultáneamente más de dos planes de facilidades de pago.

Por otro lado, se modifica el monto mínimo de las cuotas a \$500 para el caso de plan de facilidades de hasta 36 cuotas y en el caso de los planes de facilidades de

pago de hasta 48 cuotas, se eleva el monto a \$5000.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución Normativa 12/2017- DGR (B.O 03/01/2018) Régimen de facilidades de pago. Resolución Normativa 1/2017. Modificación. Decreto 1738/2016. Reglamentación.

Se establece una serie de modificaciones en la Resolución Normativa 1/2017, entre las cuales destacamos lo siguiente:

- Se podrán incluir las deudas por obligaciones vencidas al momento de la solicitud del plan de pago en cuotas correspondientes a todos los impuestos y otros recursos de los cuales el contribuyente sea titular, cuya recaudación y/o administración sean conferidas a la Dirección General de Rentas.
- Se dispone que los contribuyentes y responsables que adeuden al Fisco obligaciones deberán solicitar el plan de facilidades de pago mediante débito directo en cuenta bancaria a través de la CBU de entidad bancaria, exclusivamente por intermedio de la

página web de la Dirección.

- Se modifica el importe de cada cuota, el cuál no podrá ser inferior a los montos establecidos en la Resolución 45/2016. Por otro lado, cuando se trate de deudas en gestión prejudicial o judicial, al importe de cada cuota, se le adicionará una proporción de honorarios.
- Se determina que los contribuyentes que soliciten un plan de facilidades de pago, deberán efectuar al acogimiento al mismo, a través de la página web de la Dirección declarando la clave bancaria única (CBU) válida.
- Se establece que el régimen en comentario, estará vigente mientras exista una clave única bancaria válida. Asimismo, el contribuyente, deberá comunicar cualquier cambio de CBU.

Por último, se dispone que la norma en comentario, regirá para los planes que se emitan a partir del 1° de enero de 2018.

Resolución Normativa 13/2017- DGR (B.O 03/01/2018) Código Fiscal. Ley Impositiva 2018. Modificación. Consenso Fiscal. Adhesión. Resolución Normativa

Novedades provinciales

1/2017. Adecuación.

En virtud de las modificaciones realizadas al Código Fiscal, la Ley Impositiva para el corriente año, y la incorporación respecto del Consenso Fiscal, se adapta la Resolución Normativa 1/2017, en relación al Impuesto de Sellos y de Ingresos Brutos.

Vigencia: Lo reglamentado en la norma en comentario, tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley 6430 (B.O. 29/12/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Créditos hipotecarios. Alícuota. Ley Impositiva 5249. Modificación.

Se modifica la Ley Impositiva 5249, gravando con una alícuota especial del 2,9% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los préstamos de dinero con garantía hipotecaria para la adquisición, construcción y ampliación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras.

Vigencia: A partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial.

PROVINCIA DE JUJUY

Ley 6052. (B.O 22/12/2017) Código Fiscal. Ley 5791. Modificación.

Se establecen una serie de modificaciones en el Código Fiscal- Ley 5791 de la provincia de Jujuy, entre las cuales destacamos las siguientes:

- Se incorporan atribuciones respecto de las facultades del Director Provincial.
- Se elimina la condición de optativa respecto del Domicilio Fiscal Electrónico.
- Se exime del Impuesto de Sellos, a los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas humanas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por Bancos Oficiales u otras Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, con destino a la adquisición, construcción, refacción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente.
- Se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas, por Bancos

Oficiales u otras Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, para la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única y de ocupación permanente.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Resolución General 1494/2017- DPR. (B.O 27/12/2017) Calendario de vencimientos. Ejercicio fiscal 2018.

A través de la norma en comentario se fija el calendario impositivo del ejercicio fiscal 2018 respecto de los Impuestos a los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y otras contribuciones mencionadas en la norma en comentario.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ley 3055 (B.O.29/12/2017) Ley Impositiva. Período fiscal 2018.

Se fijan para la percepción en el año 2018 de los impuestos y tasas establecidas en el Código Fiscal de la provincia de La Pampa, las alícuotas e importes mínimos que se establecen en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 19/2017 – DGIP (B.O. 26/12/2017) Calendario de vencimientos. Año fiscal 2018.

Se establece para el ejercicio fiscal 2018, las fechas de vencimiento que se detallan en el Anexo I, II, III y IV de la norma en comentario para la presentación de la declaración jurada y pago de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Automotores, Inmobiliario y Sellos.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 97/2017- ATM (B.O. 02/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Obras públicas. Tasa Cero. Reglamentación.

Se establece que la exención prevista tanto en la llamada (6), referida a actividades hasta \$20.000.000 como monto total de obra, realizadas para la Nación, la provincia, sus municipalidades o sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos, como en la llamada (7) que hace referencia a la construcción de viviendas sobre inmuebles propios y/o de terceros, a través de planes de operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda y de vivienda social, del Detalle de Referencias

de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Anexa al artículo 3 de la Ley Impositiva 9022, comprende únicamente a los adjudicatarios de las obras descriptas.

Asimismo, se dispone que la solicitud de exención de las citadas llamadas, deberá ser tramitada mensualmente vía internet a través de la web: www.atm.mendoza.gov.ar. Previo a la solicitud del beneficio, el contribuyente deberá intervenir el contrato emitido por el organismo contratante en el Departamento de Atención Contribuyentes de la Administración Tributaria Mendoza o en sus delegaciones.

Vigencia: A partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 98/2017- ATM (B.O. 02/01/2018) Impuesto de Sellos. Transferencia de vehículos usados y/o inscripción de 0 km. Valuación mínima.

Se establece la valuación mínima para el año 2018 de automotores, motos y demás vehículos destinados al transporte de carga o de pasajeros, para la determinación del Impuesto de Sellos en la transferencia de vehículos usados y/o

inscripción de 0 Km.

Vigencia: A partir del 2 de enero 2018.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 38/2017 - DGR (B.O. 29/12/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación. Adhesión. Ley XXII- 25. Tabla de equivalencias.-

Se dispone la adhesión de la Provincia de Misiones al Anexo I “NAES -Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación-” de la Resolución General 7/2017 - CACM y su modificatoria.

Asimismo, se aprueba el Clasificador Provincial de Actividades que reemplaza las actividades detalladas en el Anexo I de la Ley XXII- 25 y sus equivalencias con el Nomenclador en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Decreto 2010/2017 (B.O 29/12/2017) Código Fiscal. Ley XXII - 35. Ley Tarifaria. Ley XXII- 25. Modificación.

Se establecen una serie de modificaciones

Novedades provinciales

tanto en el Código Fiscal como en la Ley Tarifaria, entre las cuales destacamos lo siguiente:

Código Fiscal:

- Se incorporan como actividades no gravadas respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los ingresos provenientes de la venta al exterior de productos y mercaderías efectuadas por el exportador, excepto las ventas vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios como así tampoco las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza, y los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.
- Se modifica la base imponible respecto de las entidades financieras, la cuál se encontrará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.
- Se establece que toda operación realizada por personas humanas sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se

emitan en el futuro por la Nación, las provincias y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismo y/o ajustes de estabilización o corrección monetaria, se encontraran exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, los intereses de depósito en cajas de ahorro y a plazo fijo correspondientes a personas humanas, también alcanzarán dicha exención.

- Se dispone que estarán exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas para la adquisición, construcción, refacción y/o ampliación de vivienda única, familiar, y de ocupación permanente otorgados por entidades financieras.
- Se deroga una exención respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual hacía referencia a los ingresos percibidos por las cooperativas prestadores de servicios eléctricos en el ámbito provincial.
- Se derogan las exenciones a aquellos contribuyentes con jurisdicción sede en otras provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley Impositiva:

- Se determina que los contribuyentes que realicen el ejercicio habitual y a título oneroso, en jurisdicción de la Provincia de Misiones, abonarán los siguientes anticipos mínimos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente forma:
 - a. Monotributistas: el anticipo mensual se calculará sobre la doceava parte de máximo de ingresos de la categoría anterior aplicándose una alícuota del 3%. Para la primera categoría se tomará el 60% del monto máximo de la misma, aplicando la misma alícuota.
 - b. Contribuyentes que revistan la calidad de responsables inscriptos frente al impuesto al valor agregado: el anticipo mínimo mensual será de una veinteava parte del total del impuesto determinado en el año anterior.

Asimismo, se excluye a los contribuyentes que determinen anticipos del impuesto superiores a los mínimos fijados, y a los que realicen exclusivamente actividades gravadas con alícuotas cero o exentas.

Novedades provinciales

- Se deroga la alícuota del 3.4% para la comercialización de bienes, locaciones y prestaciones de obras y servicios cualquiera fuese la actividad, cuando los mismos sean comercializados o prestados, según el caso, en forma directa a consumidores finales.
- Se deroga la alícuota del 30 % para los actos que instrumenten la inscripción de vehículos cero kilómetro facturado en extraña jurisdicción.
- Se actualizan los topes mínimos y máximos de la multa por infracción a los deberes formales, incrementándose de \$100 y \$50.000 respectivamente.

Vigencia: Al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 37/2017 - DPR (B.O. 29/12/2017) Régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones tributarias. Resolución General 33/2015. Facilidades de Pago. Prórroga.

Se establece que el Régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones tributarias resultará aplicable a las obligaciones tributarias, multas e intereses devengadas hasta el 31 de

diciembre de 2017. Asimismo, se dispone que quedan excluidas las deudas incluidas en facilidades de pagos especiales vigentes al 31 de diciembre de 2017.

Por último, se prorroga el plazo hasta el 31/07/2018 para el acogimiento y adhesión al régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones tributarias.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Ley 3.090 (B.O. 29/12/2017) Consenso Fiscal. Aprobación.

Se aprueba, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia de Neuquén, el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Ley 3091 (B.O. 29/12/2017) Código Fiscal - Ley 2680. Modificación.

Se introducen una serie de modificaciones

en el Código Fiscal vigente de la provincia de Neuquén - Ley 2680, entre las cuales destacamos:

- Se incorpora dentro de las exenciones del Impuesto Inmobiliario a las denominadas unidades complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, excepto las pertenecientes a cocheras.
- Se exime del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los ingresos obtenidos por las personas discapacitadas, en los términos de la Ley 1634, régimen de protección integral para la persona discapacitada, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal.
- Se establece un Régimen Simplificado de carácter opcional para los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exclusivamente para personas humanas y sucesiones indivisas, cuyas actividades se encuentren incluidas dentro de las disposiciones que fija la Ley Impositiva provincial. La cancelación del importe a tributar que se establezca acorde con la categorización correspondiente tendrá el carácter de definitivo y deberá

Novedades provinciales

ingresarse en forma mensual. Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar e instrumentar la metodología de incorporación al citado régimen.

- Se determina que están sujetos al pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones realizados por correspondencia epistolar o telegráfica, correo electrónico, con firma digital, o cualquier método de contratación entre ausentes, siempre que su perfeccionamiento se verifique por hechos, actos o documentación.
- Se elimina la exención del Impuesto de Sellos correspondiente a la compraventa de automotores 0 km celebrado con concesionarias oficiales radicadas en la Provincia de Neuquén.

Ley 3092 (B.O 29/12/2017) Ley Impositiva. Período Fiscal 2018.

Se fijan las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal vigente de la provincia de Neuquén correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Vigencia: A partir del 1º de enero de 2018

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley 5262 (B.O 01/01/2018) Consenso Fiscal.

Se ratifica el Consenso Fiscal suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Gobierno Nacional el día 16 de noviembre de 2017 que, como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial

Ley 5264 (B.O 01/01/2018) Código Fiscal. Ley I- 2686, I- 1301, I- 1622. Modificación.

Se establecen una serie de modificaciones en el Código Fiscal entre las cuales destacamos lo siguiente:

- Se establece que aquellos que administren áreas comerciales no convencionales, titulares o sujetos de la explotación, personas físicas o jurídicas, sociedades o asociaciones deberán constatar la condición de inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de todo sujeto que realice la explotación de un espacio, puesto o similar en su establecimiento.

Asimismo, se entiende por áreas comerciales no convencionales a los predios en los cuales más de un sujeto que utiliza un espacio, puesto o similar, efectúa predominantemente comercialización de productos textiles, prendas de vestir, calzado, golosinas, entre otras.

Asimismo, se introducen modificaciones en la Ley I-1301, referida al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y en la Ley I-1622, la cual hace referencia al Impuesto Inmobiliario:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- Se extiende el alcance de la exención referida a los ingresos de empresas y/o sociedades correspondientes a participaciones dentro de una Unión Transitoria de Empresas (UTE), incluyendo a las agrupaciones de colaboración.

Impuesto Inmobiliario:

- Se dispone que los titulares del dominio fiduciario cuando se trate de fideicomisos públicos donde el o los inmuebles cedidos en fiducia sean propiedad de los sujetos encuadrados en la exención establecida en el inciso

Novedades provinciales

1) del artículo 15 de la Ley I- 1622 estarán exentos del tributo.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 2018.

Resolución 285/2017 - ART (B.O. 04/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación SIRCREB. Importes acreditados en cuentas bancarias. Alícuotas.

Se establece que la recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las alícuotas y conforme a la distribución realizada que se encuentran en el Anexo I de la norma en comentario. Asimismo, se dispone que la Agencia de Recaudación Tributaria, podrá fijar otras alícuotas cuando considere que un contribuyente representa un alto riesgo fiscal por su situación tributaria y/o condición ante el organismo y también podrá asignar alícuotas inferiores ante situaciones especiales o frente a actividades específicas que ameriten un tratamiento diferencial.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 13/2017- DGR (B.O. 02/01/2018) Impuesto a las Actividades

Económicas. Régimen General de Retención. Monto mínimo no sujeto a retención. Resolución General 8/2003 - DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 8/2003 - DGR, la cual estableció un Régimen General de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, actualizando a 1.280 Unidades Tributarias el monto mínimo no sujeto a retención.

Asimismo, se otorga un plazo de hasta 60 días corridos a partir de la vigencia de la Ley 8.064, a los Agentes de Retención para adecuar los procesos internos y los sistemas informáticos, debiendo continuar aplicándose, en ese período, las normativas vigentes al 31 de diciembre de 2017.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Resolución General 14/2017- DGR (B.O. 02/01/2018) Planes de Facilidades de Pago por Deudas Comunes, en Proceso de Ejecución Judicial, para Contribuyentes Concursados y Fallidos.

Se establece que los contribuyentes y responsables y/o sus representantes legales, excepto Agentes de Retención que hubieran actuado como tales y no hubieran ingresado las sumas retenidas, podrán solicitar facilidades de pago para el

cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas. Respecto de las Tasas Retributivas de Servicios, no será procedente el otorgamiento de planes de facilidades de pago debiéndose, en consecuencia, cancelar las mismas conforme a su devengamiento y exigibilidad.

Asimismo, se dispone que los planes de facilidades de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Se considerarán formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo del mismo.
- b) Se otorgará hasta un máximo de tres planes de facilidades de pago por contribuyente; excepto que la deuda se encuentre en proceso de ejecución judicial.
- c) Se deberá ingresar un anticipo que variará de acuerdo a la siguiente escala:
 - Hasta 24 cuotas: un anticipo mínimo del 10%.
 - Hasta 36 cuotas: un anticipo mínimo del 15%.
 - Hasta 60 cuotas: un anticipo mínimo del 20%.
- d) Las cuotas serán mensuales, iguales

Novedades provinciales

y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior al equivalente a 120 U.T. libres de cargos financieros para Personas Humanas, y a 240 U.T. libres de cargos financieros para Personas Jurídicas.

- e) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberá efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria.
- f) La Tasa de Interés correspondiente a la financiación del plan de facilidades de pago se graduará de acuerdo a la cantidad de cuotas en la que se suscriba el mismo y va desde un interés del 20% hasta un interés del 100%.

Para la confección de los planes de facilidades de pago, la Dirección General de Rentas utilizará el “Sistema de Amortización Francés” con cuota constante y amortización e interés variable.

Por otro lado, se otorgan planes de facilidades de pago para la regularización de deudas que se encuentren en proceso de ejecución judicial, para los cuales regirán las mismas condiciones dispuestas para los planes de pago por deudas comunes, con excepción de la siguiente: el anticipo a ingresar variará de acuerdo a la escala detallada en la norma en

comentario, y no podrá ser inferior al equivalente a dos cuotas libres de cargos financieros.

Además, se determina que los contribuyentes y responsables y/o sus representantes legales que obtuviesen la homologación de acuerdos preventivos, originados en la tramitación de concursos preventivos, podrán ingresar las deudas relativas a todas las obligaciones tributarias, sus accesorios y multas firmes, devengadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo, y los accesorios de dichas deudas devengados a partir de la homologación del acuerdo hasta la consolidación.

Por último, se establece que los contribuyentes y responsables en estado falencial, que soliciten la conclusión de la quiebra contando con el avenimiento de todos los acreedores, podrán acordar un plan de facilidades de pago por las deudas devengadas con anterioridad a la fecha de declaración de quiebra, con más los intereses resarcitorios que correspondan.

Vigencia: A partir del 2 de enero de 2018.

Resolución General 15/2017- DGR (B.O. 02/01/2018) Impuesto a las Actividades

Económicas. Nomenclador de Actividades.

Se aprueba a los fines de la tributación del Impuesto a las Actividades Económicas cuya recaudación y fiscalización está a cargo de la Dirección General de Rentas, el Nomenclador de Actividades Económicas para Contribuyentes Jurisdiccionales y el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) para los contribuyentes que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral, con las correspondientes alícuotas vigentes según Ley 6.611, que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, forman parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 16/2017- DGR (B.O. 02/01/2018) Impuesto a las Actividades Económicas. Agentes de Percepción. Resolución General 6/2005- DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 6/2005- DGR, la cual estableció y reguló el régimen de Agentes de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas. Entre las citadas modificaciones destacamos:

- Deberán actuar en carácter de Agentes

Novedades provinciales

de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas por las operaciones de ventas, locaciones y prestaciones de servicios, respecto de los compradores, locatarios y/o prestatarios que desarrollen actividad en la provincia de Salta:

- 1) Los sujetos cuya actividad sea la producción de bienes, excepto por las operaciones realizadas con consumidores finales,
 - 2) Los comerciantes mayoristas de todo tipo de bienes, excepto por las operaciones realizadas con consumidores finales.
- A los fines de la liquidación de la percepción, los sujetos cuyas actividades estén alcanzadas con alícuotas diferenciales inferiores a la alícuota general (3,6%), corresponderá practicar la percepción aplicando dicha alícuota diferencial.
 - Cuando el volumen de operaciones mensuales sujetas a percepción resulte de escasa relevancia, el Agente de Percepción podrá solicitar a la Dirección General de Rentas su exclusión como tal, entendiéndose por “escasa relevancia” cuando en los últimos 6 meses vencidos anteriores a

la fecha de presentación de la solicitud se hayan practicado percepciones que, en promedio mensual, no superen el monto equivalente a 100 unidades tributarias.

Asimismo, se otorga un plazo de hasta 60 días corridos a partir de la vigencia de la Ley 8.064, para los nuevos sujetos designados como Agentes de Percepción, a fin de permitirles adecuar los procesos internos y los sistemas informáticos, debiendo continuar aplicándose, en ese período, las normativas vigentes al 31 de diciembre de 2017.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Decreto 1826/2017 (B.O. 04/01/2018) **Régimen especial y transitorio de Regularización de Deudas Provinciales.**

Se establece un régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales que tengan origen tributario, laboral, regalías, cánones, servicios, incluidas las deudas por cuota de préstamos o cualquier otro título o causa por las que el Estado Provincial, entidades autárquicas, Sociedades del Estado y Entes Residuales resulten ser acreedoras, que se encuentren en curso de discusión

administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial, vencidas al 30 de junio de 2017. El acogimiento a este régimen podrá formularse a partir del día siguiente a su publicación y hasta el 15 de marzo de 2018.

Asimismo, se dispone que las obligaciones fiscales, intereses, recargos y multas, que se incluyan en el régimen podrán ser canceladas:

- a) de contado o mediante la utilización de Certificados de Crédito Fiscal,
- b) mediante planes de pagos hasta 12 cuotas para grandes contribuyentes no Pymes;
- c) mediante planes de pagos de hasta 24 cuotas para MiPyMes cuando la deuda total sea inferior a \$ 500.000 o de hasta 36 cuotas para MiPyMes cuando la deuda supere dicho monto.

Los planes de pago que se otorguen bajo el régimen se regirán con un interés de financiación del 3% mensual.

Por último, se determina que quienes se acojan al régimen gozarán de los siguientes beneficios:

Novedades provinciales

1. Reducción de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas del 100% cuando la regularización se realice hasta el 31 de enero del 2018.
2. Reducción de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas del 75% cuando la regularización se realice entre el 1° y el 28 de febrero del 2018.
3. Reducción de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas del 50% cuando la regularización se realice entre el 1° y el 15 de marzo del 2018.

En caso de utilizar cheques o transferencias imputadas librados por la Tesorería General de la Provincia, la reducción de los intereses resarcitorios y punitivos, y multas será del 100%, independientemente de la fecha en que se regularice.

Los contribuyentes, responsables y agentes de retención y/o percepción que tuvieren actuaciones iniciadas por la Dirección General de Rentas o por la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, sin el dictado de la Resolución que correspondiere, podrán allanarse a las

actuaciones para gozar de los beneficios del citado régimen.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1725/2017 – DGR (B.O. 20/12/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su adicional Lote Hogar. Pago a término.

Se acepta como presentadas y pagadas a término al día 22 de diciembre de 2017 a las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su adicional Lote Hogar (Régimen General correspondientes al Anticipo 11/2017, con terminaciones 2,3,4 y 5)

Ley 1698- I (B.O. 27/12/2017) Ley Impositiva. Período Fiscal 2018.

Se fijan las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos y contribuciones determinadas en el en la norma en comentario, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Resolución 1823/2017 - DGR (B.O.

28/12/2017) Calendario de vencimientos. Ejercicio fiscal 2018.

A través de la norma en comentario se fija el calendario impositivo del ejercicio fiscal 2018 respecto de los Impuestos a los Ingresos Brutos Régimen General, Régimen Simplificado, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y otras contribuciones mencionadas en la norma en comentario.

Ley 1699- I (B.O. 27/12/2017) Código Fiscal. Ley 151- I. Modificaciones.

Se establecen una serie de modificaciones en el Código Fiscal entre las cuales destacamos lo siguiente:

- Se establece que los honorarios de directorios, consejos de vigilancia, otros de similar naturaleza, los ingresos originados en operaciones sobre acciones y la percepción de dividendos y revalúos no constituyen ingresos gravados respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Se dispone que la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta,

Novedades provinciales

en el caso de comercialización de vehículos automotores y motovehículos nuevos (cero kilómetros), realizada por concesionarios y agencias oficiales de venta.

- Se modifica el Régimen Simplificado Provincial para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Se establece que los ingresos derivados de actividades comerciales, bancarias, agropecuarias, mineras, industriales, medicina prepaga, seguros y expendio al público de combustibles líquidos y gas natural, no se encontraran alcanzados por la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Se determina que la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los intereses de depósitos en cajas de ahorro y a plazo fijo sólo regirá para personas humanas y sucesiones indivisas.
- Se dispone que los actos, contratos y operaciones referidos a préstamos con garantía hipotecaria, otorgados por instituciones bancarias u organismos del Estados Provincial para la adquisición, construcción, ampliación refacción y/o terminación de la vivienda única, familiar y de ocupación

permanente, estarán exentos del Impuesto de Sellos. Asimismo, se extiende la exención en el caso de la adquisición del terreno destinado a la construcción de la vivienda.

- Se incorpora a los actos, contratos, y operaciones realizados con motivo de la adquisición de bienes de activo fijo que tengan como fin la instalación o el aumento de las capacidades productivas o de trabajo destinada a los sectores agropecuario, industrial, minero, de la construcción y de servicios turísticos como actividades exentas del Impuesto de Sellos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ley 3570 (B.O 04/01/2018) Consenso Fiscal. Aprobación.

Se aprueba, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia de Santa Cruz, el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo I forma parte integrante de la norma en comentario.

Decreto 1106/2017 (B.O 04/01/2018) Consenso Fiscal. Ratificación.

Se ratifica en todas sus partes los compromisos arribados en el Consenso Fiscal celebrado el día 16 de noviembre de 2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo I y II forma parte integrante de la norma en comentario.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 35/2017-API (B.O 26/12/2017) Calendario de vencimientos. Ejercicio fiscal 2018. S

e establece para el año fiscal 2018, el calendario de vencimientos para todos los impuestos recaudados por la Administración Provincial de Impuestos.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 1192 (B.O. 28/12/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ley Impositiva 440. Alícuotas. Modificación.

Se sustituye a partir del 1° de enero de 2018, las alícuotas detalladas en la norma

Novedades provinciales

de referencia de los códigos de actividades del Anexo I de la Ley Impositiva 440.

Ley 1194 (B.O. 28/12/2017) Código Fiscal. Ley Impositiva. Modificación.

Se introducen una serie de modificaciones en el Código Fiscal - Ley 1075 y en la Ley Impositiva 440, entre las cuales destacamos:

Código Fiscal

- La AREF estará facultada para autorizar a sus funcionarios a que actúen en el ejercicio de sus facultades, como compradores de bienes o locatarios de obras o servicios y constaten el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores, de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones, en los términos y con las formalidades que exige la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).
- Se establece que el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial deberá encontrarse amparado por un código de operación de traslado o transporte, cualquiera fuese el origen y destino de los bienes.

El referido código deberá ser obtenido por los sujetos obligados a emitir los comprobantes que respaldan el traslado y entrega de bienes, o por el propietario o poseedor de los bienes, en forma gratuita, previo al traslado o transporte por el territorio provincial, mediante el procedimiento y en las condiciones que establezca la Agencia de Recaudación Fuegoquina.

- Se dispone que los terceros están obligados a suministrar a la Agencia de Recaudación Fuegoquina, ante su requerimiento, todos los informes que se refieran a hechos que en el ejercicio de sus actividades comerciales o profesionales que han debido conocer y que constituyen o modifican hechos imponibles, salvo el caso del secreto profesional.
- Se determina que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado deberán confeccionar un registro de ventas y de compras.

Ley Impositiva

- Se modifican las escalas que deben pagar los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- Se fija que cuando un contribuyente se encuentre dado de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de una actividad que es incompatible, por la naturaleza de la actividad, con la realización de ventas a consumidor final, se aplicará respecto de aquella venta, la alícuota que corresponda a la naturaleza de la actividad de dicha venta.

Ley 1195 (B.O. 28/12/2017) Consenso Fiscal. Aprobación.

Se aprueba, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 98/2017 - DGR (B.O. 26/12/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos. Presentación a término.

Se consideran presentadas e ingresadas en término, las declaraciones juradas y los

Novedades provinciales

pagos que se efectúen hasta el 21 de diciembre del 2017 inclusive, de las obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, cuyos vencimientos operan el día 19 de diciembre del corriente año.

Resolución General 102/2017 – DGR (B.O 27/12/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Declaraciones Juradas. Presentación y Pago a término.

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 27 de diciembre de 2017 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias mencionadas en la norma en comentario, cuyos vencimientos operan el 21 de diciembre de 2017.

Asimismo, se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 27 de diciembre de 2017 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias mencionadas en el artículo 1 de la Resolución General 98/2017- DGR.

Resolución General 103/2017 – DGR (B.O 27/12/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Anticipo

11/2017. Pago a término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 27 de diciembre de 2017 inclusive, de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, contribuyentes locales, anticipo 11/2017, cuyo vencimiento opera el 22 de diciembre del corriente año, para los números de CUIT finalizados en 8 y 9.

Resolución General 113/2017 - DGR (B.O 02/01/2018) Impuesto de Sellos. Agentes de retención. Declaración jurada. Programa Aplicativo. Aprobación.

Se aprueba el Release 5 del programa aplicativo denominado ‘Declaración Jurada Agentes de Percepción Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios’ Versión 2.0 - Release 4, el cual bajo la denominación” Declaración Jurada Agentes de Percepción Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicio Versión 2.0 - Release 5” podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas a partir del día 2 de enero de 2018.

Asimismo, se establece que el programa aplicativo antes mencionado, será de

utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 8 de enero de 2018 inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 49/2017- ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención sobre Acreditaciones Bancarias. Disposición Normativa Serie “B” 79/2004-ARBA. Adecuación.

En virtud del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) aprobado por la Resolución General 7/2017- CACM, se adecua la Disposición Normativa Serie “B” 79/2004-ARBA, a los fines de considerar para el cálculo de alícuotas de recaudación, el Código Único de Actividades de Convenio Multilateral (CUACM), respecto de períodos fiscales anteriores a la entrada en vigencia del NAES.

Asimismo, y en base al amplio cambio en la estructura del Impuesto sobre los Ingresos Brutos introducido por la Ley Impositiva 14.938, se modifican el nivel de las alícuotas del gravamen que regirán a partir del 1° de enero de 2018.

Resolución Normativa 54/2017- ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Disposiciones Normativas Serie “B” 1 y 79/2004-ARBA. Exclusión.

Se excluye de los regímenes establecidos por las Disposiciones Normativas Serie “B” 1 y 79/2004- ARBA, a los importes que se acrediten en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

Resolución Normativa 56/2017- ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sociedades por Acciones Simplificadas. Inscripción.

Se dispone que las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) creadas en el marco de la Ley 27.349 deberán solicitar la Clave de Identificación Tributaria (CIT) establecida en la Resolución Normativa 78/2014-ARBA, a través del servicio de AFIP denominado “ARBA-Clave Fiscal para SAS”.

Asimismo, se determina que a los fines de la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes directos del mismo, las Sociedades por

Acciones Simplificadas (SAS) deberán observar el procedimiento regulado en la Resolución Normativa 53/2010- ARBA, quedando exceptuadas de la confirmación de dicho trámite en los Centros de Servicios Locales u oficinas municipales, siendo confirmada directamente dicha inscripción por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires en oportunidad de la acreditación del pago del monto correspondiente.

Vigencia: A partir del 22 de diciembre de 2017.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 57/2017- AGR. Calendario de vencimientos. Período fiscal 2018.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los impuestos, de conformidad con los planes de recaudación fijados para el período fiscal 2018.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 711/2017- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES). Adhesión.

A través de la norma en comentario, la provincia de Chubut se adhiere al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), establecido por la Resolución General 7/2017- CACM, y su modificatoria, y al procedimiento para la conversión de los códigos de actividades de los contribuyentes del Convenio Multilateral, determinado por la Resolución General 13/2017- CACM.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 85/2017- DGR. Nomenclador de Actividades Económicas.

Se dispone la adhesión al “NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación”, aprobado como Anexo I de la Resolución General 7/2017- CACM.

Asimismo, se aprueba el “Nomenclador de Actividades Económicas”, que tendrá vigencia a partir del periodo fiscal 2018 y que como Anexo I forma parte de la norma en comentario.

Por último, se establece de oficio, la conversión automática de los códigos de las actividades declaradas ante el Organismo Fiscal, por los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Formosa - Régimen General, con su equivalencia directa en las actividades establecidas en el nuevo Nomenclador de Actividades, de conformidad al “Procedimiento Operativo”, normado en el Anexo II.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Ley 1654. Código Fiscal. Impuesto de Sellos. Exención. Modificación.

Se modifica el inciso 21) del artículo 176 del Código Fiscal-Ley 1589, aclarando que la exención del Impuesto de Sellos referida a los actos y contratos que instrumentan la adquisición del dominio y la constitución de gravámenes bajo el régimen de préstamos otorgados por bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley

de Entidades Financieras 21.526, para la adquisición, ampliación o construcción de viviendas propias, siempre que sea el único bien inmueble del prestatario y hasta el monto del préstamo, no alcanza a la parte que se halle a cargo del vendedor del inmueble.

Ley 1655. Régimen de Fomento de Inversiones. Programa de Recuperación Productiva. Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMe). Estabilidad fiscal. Artículo 16 de la Ley Nacional 27.264. Adhesión.

A través de la norma de referencia, la provincia de Formosa, se adhiere al régimen de estabilidad fiscal establecido en el artículo 16 de la Ley Nacional 27.264, para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas. El citado beneficio, será de aplicación exclusiva para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Ley 1659. Consenso Fiscal. Ratificación.

Se ratifica, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia de Formosa, el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 45/2017- DGR. Graduación de multas por infracción a los deberes formales. Valores mínimos absolutos. Actualización.

Se actualizan los valores mínimos absolutos de graduación de la multa por infracción a los deberes formales a aplicar en el ejercicio fiscal 2018.

Vigencia: A partir del 1° de enero.

Resolución General 46/2017- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Precintos para la caza deportiva. Importe a percibir. Adecuación.

Se reemplaza el Anexo XV de la Resolución General 54/2007 (modificada por la Resolución General 41/2014), el cual estableció que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva, adecuando los importes a percibir por dicha repartición en concepto de anticipos del citado gravamen.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 37/2017- API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Tributario Simplificado.

Se modifican los importes de los ingresos brutos anuales que determinan las categorías de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Tributario Simplificado, previstas en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual.

Asimismo, se dispone que a partir del 1° de enero de 2018, los contribuyentes para realizar o mantener la adhesión en el Régimen Simplificado, deberán considerar que los ingresos brutos anuales (gravados, no gravados, exentos y a tasa cero) devengados en el período fiscal inmediato anterior del que se trate, sean inferiores o iguales a \$1.250.000.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Resolución General 38/2017- API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Código de Actividades. Resolución General 23/2013- API. Modificación.

Se modifica la Resolución General 23/2013- API, reemplazando el anexo por uno nuevo que informa las equivalencias entre los Códigos de Actividades correspondiente al “Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación - NAES “ adoptado por la Resolución General 28/2017 -API- y los Códigos de Actividades aprobados por la Resolución General 23/2013- API.

Asimismo y como consecuencia de la puesta en producción de la aplicación informática denominada “Padrón Web Contribuyentes Locales”, se redefine el artículo 4 y 5 de la citada resolución en relación a la tramitación de la inscripción y/o modificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Resolución General 39/2017- API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Conversión de los Códigos de Actividades.

Se establece un procedimiento para la

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

conversión de códigos declarados por los contribuyentes del Nomenclador CUACM al nuevo NAES.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**Resolución General 60/2017- DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Inscripción. Requisitos.**

Se establecen los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los cuales se encuentran en el Anexo I de la norma en comentario.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Enero 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.